REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DIVORCIO**
Demandante	Álvaro Zamora León
Demandada	Cecilia Morales
Radicación	50001311000320150040900
Asunto	**Inadmisión de demanda**
Fecha de la providencia	Siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 5 del C – 3, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda como mensaje de datos para los traslados y archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

*Debe adjuntar relación de activos y pasivos, indicando el valor estimado, (Art. 523 CGP)

NOTÍFIQUESE

ADRIANA PATRICIA DÌAZ RAMÌREZ
Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 071
Del 08 JUN 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**DIVORCIO**
Demandante	Álvaro Zamora León
Demandada	Cecilia Morales
Radicación	50001311000320150040900
Asunto	DECISION TRIBUNAL
Fecha de la providencia	Siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Estese a lo resuelto por el honorable Tribunal Superior Sala Civil – Familia del Distrito de esta ciudad, mediante fallo de tutela del 19 de mayo de 2016.

NOTIFÌQUESE

ADRIANA PATRICIA DÌAZ RAMÌREZ
Juèza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 071.
del

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario

08 JUN 2016

(2)